



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 04 DE 2020
(26 de Junio)

"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 6 de la Constitución Política, el artículo 3 del Decreto 314 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política establece como función de los Concejos, el de establecer las escalas salariales de los diferentes empleos municipales, entre los cuales se encuentra la del Alcalde Municipal

Que el Artículo 287 de la Constitución Política otorga autonomía administrativa, la cual no es absoluta

Que el artículo 87 de la Ley 136 de 1994, prevé que *"[l]os salarios y prestaciones de los alcaldes se pagarán con cargo a los respectivos presupuestos municipales"*.

Que el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, establece que los salarios y prestaciones sociales de los Personeros Municipales se pagarán con cargo al presupuesto del municipio y señala que La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el Alcalde.

Que el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, fijó la nueva categorización para los municipios, en la que se hace una clasificación atendiendo la población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que el artículo 18 *ibidem*, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1996, prevé en el numeral 8° que le corresponde a los Concejos Municipales *"[o]rganizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento"*.

Que el municipio de Cajicá, para el año 2020, se encuentra clasificado en Segunda categoría, según Decreto No. 221 de octubre 21 de 2019, expedido por el Alcalde Municipal.

Que mediante Decreto No. 314 de febrero 27 de 2020, el Gobierno Nacional, fijó los límites máximos salariales para Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

Que el inciso 2° del artículo 1° del referido Decreto, establece que *"[e]l salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde"*.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que la Secretaria de Hacienda expidió certificación sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los gastos que genere el presente acuerdo.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal, establezca mediante acuerdo el monto salarial para el Alcalde y el Personero Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: - Fijar a partir del primero (1°) de enero del año Dos Mil Veinte (2020), el salario mensual para el Alcalde Municipal de Cajicá, en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.436.837).**

PARÁGRAFO: El monto máximo autorizado estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del Personero Municipal será igual al cien por ciento (100%) del Salario establecido en el artículo anterior para al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día veintidós (22) días del mes de junio y Segundo debate en plenaria a los veintiséis (26) días del mes de junio de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA TERESA PIEDRAHITA C.
Presidente


JUAN DAVID SANCHEZ.
Primer Vicepresidente


SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS.
Segundo Vicepresidente


DIANA LUCIA MONCADA CHACÓN.
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), se recibió el oficio CMC – 569 – 2020 de fecha junio 26 de 2020, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 04 de junio 26 de 2020, **“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ALVARO ANDRES PINZON CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 04 de junio 26 de 2020, **“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 20 Número 04 de junio treinta (30) de dos mil veinte (2020).


ALVARO ANDRES PINZON CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General